NOTA DNCP/DNC/N° 30494/ 2016

Asunción, 20 de Octubre de 2016

REFERENCIA: EXP. N° 329493 INGRESADO AL SICP (17/10/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Chequeras de Pago para la SEAF del Ministerio de Hacienda" - ID N° 318300 -

Señora
Natalia Elizabeth Martínez Coronel, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de Hacienda
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B:** Sugerimos a la convocante numerar los puntos acorde a lo establecido en la carta de invitación estándar, considerando que pierden la correlatividad de la numeración desde el punto 25 en adelante.
2. **Anexo B, forma de pago:** Observamos inconsistencia entre la forma de pago establecida en la carta de invitación (a plazos) y la que indican en el sistema de información de contrataciones públicas (contra entrega), sugerimos a la convocante verificar esta observación a fin de evitar inconvenientes en el proceso licitatorio.
3. Observamos que en el sistema de información de contrataciones públicas indican "vigencia del contrato: 4 meses", considerando que el presente llamado no es plurianual, sugerimos a la convocante verificar esta observación a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/NP